

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV "ELECON CONIL"

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Petionario: ELECON SFV SL
- Domicilio: Plaza JOSE MANUEL GARCIA CAPARROS, 11140 CONIL DE LA FRONTERA, CÁDIZ
- Emplazamiento de la instalación: Conil de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "ELECON CONIL" de 3 MW de potencia instalada (AT-15927/24)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a 1 eje norte-sur, con giro este-oeste +/- 60° con 2 módulos en posición vertical.
- 6.240 módulos fotovoltaicos de 590 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 12 inversores.

Centros de Potencia:

- Grupo de 8 inversores de 250 kW de potencia nominal cada uno, dirigidos hacia 1 centro de potencia (CP1) de 2.500 kVA de 0,8/20 kV, formado por transformador y protecciones.
- Grupo de 4 inversores de 250 kW de potencia nominal cada uno, dirigidos hacia 1 centro de potencia (CP2) de 1.250 kVA de 0,8/20 kV, formado por transformador y protecciones.

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión 20 kV de conductores de 240 mm² de sección que unen los centros de Potencia con el Centro de Protección y Medida (CPM):

LMT1:	
· Origen:	CP1
· Final:	CPM
· Tipo de cable:	AI RHZ1-OL-18/30 kV
· Longitud:	236 m
LMT2:	
· Origen:	CP2
· Final:	CPM
· Tipo de cable:	AI RHZ1-OL-18/30 kV
· Longitud:	185 m

Centro de Protección y Medida

Dispone de tres celdas de línea, una celda de medida, una celda de protección general y una celda de protección con interruptor automático para el transformador de servicios auxiliares.

Infraestructura Común de Evacuación (AT-15927/24 y AT-15872/24)

Las infraestructuras comunes serán compartidas con MARINACONILSFV, S.L., y estarán expuestas en el expediente PSFV MIGASOL CONIL AT-15872/24.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Seis de junio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL.
Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 96.382**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra expuesto tanto en el Tablón de anuncios sito en el Palacio Provincial de la Diputación de Cádiz como en el Tablón Digital de Edictos de dicha Corporación, que puede consultarse en www.dipucadiz.es.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

18/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo. Firmado.

Nº 101.296

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, ha dictado Decreto RECAU- 06724-2025 de fecha 13 de junio de 2025, relativo a la aprobación del siguiente Modelo de Solicitud Plan de Pago Personalizado de del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (Nº de expediente: 06/2022.3):

PLAN PERSONALIZADO DE PAGO	Modelo M019 DIR3 - LA0003468
----------------------------	---------------------------------

DIRIGIDO A PERSONAS FÍSICAS QUE NO ESTÁN OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (art. 14 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1	INTERESADO (1)		
Primer apellido*	Segundo apellido	Nombre*	NIF/NIE*

2	REPRESENTANTE (2)		
Si esta solicitud es presentada por un representante del interesado, señale sus datos. Para mayor aclaración vea el punto 2 del apartado INFORMACIÓN.			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Razón Social			NIF

3	EXPONE
Que teniendo vigente o queriendo formalizar un plan personalizado de pago dirigido al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante SPRyGT) de la Diputación de Cádiz.	

4	SOLICITA (3)
Para mayor aclaración sobre los requisitos para poder solicitarlo vea el punto 3 del apartado INFORMACIÓN.	
<input type="checkbox"/> la ANULACIÓN del plan personalizado de pago con el siguiente número de identificación: _____	
<input type="checkbox"/> la MODIFICACIÓN del plan personalizado de pago con el siguiente número de identificación: _____	
<input type="checkbox"/> la CONCESIÓN del plan personalizado de pago.	
Deberá incluir en la siguiente tabla la relación de tributos (en caso de modificación, relación de tributos definitivos) del plan personalizado de pago. Podrá de manera opcional incluir en el plan tributos de su cónyuge. Para ello debe introducir el NIF/NIE del mismo.	

NIF/NIE (cónyuge)	Municipio	Concepto tributario (IBI, IVTM, IAE, entrada de vehículo, recogida de basura,...)	Referencia Objeto tributario (referencia catastral, matrícula de vehículo, placa de vado,...)

Número de plazos:
<input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 (mínimo 15 euros/mes)

5	DATOS BANCARIOS
Cumplimente este apartado en los casos de solicitar la CONCESIÓN de un nuevo plan o la MODIFICACIÓN de la cuenta bancaria de un plan ya concedido.	
Titular de la cuenta	NIF/NIE
Entidad financiera	
NÚMERO DE CUENTA EN ENTIDAD FINANCIERA SITA EN ESPAÑA (IBAN)	
E	S
NÚMERO DE CUENTA EN ENTIDAD FINANCIERA SITA EN UNIÓN EUROPEA/SEPA	
Número de cuenta (IBAN)	Swift BIC - Código de la entidad

6	MEDIO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD El medio preferente de relación con esta Administración será el ELECTRÓNICO, si usted señala este medio para esta solicitud, podrá recibir la respuesta a la misma de forma más rápida. Independientemente del medio seleccionado, podrá acceder tanto a su solicitud como a su resolución, entrando en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz https://sprygt.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana .
---	--

EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO4
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea exclusivamente electrónico, debe disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema Cl@ve. Si usted no dispone de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema Cl@ve, puede acudir a cualquier oficina del SPRyGT para obtenerlo.

ELECTRÓNICO Y PAPEL
Si señala esta opción recibirá la respuesta a su solicitud por medio postal, para lo que deberá cumplimentar los siguientes campos:

Tipo vía	Nombre vía	Nº	Letra	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Km
Código postal	Municipio	Provincia			País			

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD

Si facilita el número teléfono móvil y/o correo electrónico indicado a continuación, recibirá un aviso que le indicará cuándo tiene resuelta su solicitud y por tanto podrá acceder a la Sede Electrónica para consultarla. El aviso no es la notificación. En cualquier momento, si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente, podrá cambiar el medio de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicando la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.

Teléfono móvil	Correo electrónico
----------------	--------------------

7	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN
La persona abajo firmante DECLARA: . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. La persona abajo firmante AUTORIZA: . La inscripción en el Sistema de Información Tributaria Local para el envío de avisos e información en materia tributaria a través del teléfono móvil y correo electrónico que figuran en esta solicitud, para informarle de las actuaciones de esta Administración.	

8	DOCUMENTACIÓN APORTADA En este apartado usted debe indicar la documentación obligatoria, la documentación si actúa como representante no acreditado ante el SPRyGT, así como cualquier otra documentación que considere importante para la tramitación de su solicitud.
---	--

APORTO la siguiente DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:*

Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria (en caso de no haber presentado previamente el certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en el apartado 5, relacionada con otros tributos gestionados/recaudados por el SPRyGT). Además, en caso de incluir en el plan tributos de su cónyuge:

Documentación acreditativa del estado civil.

Autorización del cónyuge relativa a la inclusión de sus tributos en el plan personalizado de pago.

APORTO la siguiente documentación si actuó como representante no acreditado ante el SPRyGT:

Acreditación de la representación.

APORTO la siguiente documentación adicional:

Otra documentación: _____

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos recabados mediante el presente formulario y en la documentación adjunta serán incorporados y tratados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación y gestión de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos .	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).	

FIRMA:*

(Firma del interesado/representante)	En el caso que el contribuyente no sea el titular de la cuenta en la que se solicita el plan personalizado de pago, cumplimente los siguientes datos del titular:
	Apellidos y nombre NIF/NIE
(Firma del titular de la cuenta)	

INFORMACIÓN:

- Los campos marcados con asteriscos (*) son de obligada cumplimentación.
- Aclaraciones:

1. En caso de que el interesado sea una persona jurídica, la presente solicitud se deberá tramitar mediante comparecencia en la Sede Electrónica del SPRyGT de la Diputación de Cádiz, en la siguiente dirección: <https://sprygt.dipucadiz.es/gestion-de-planes-personalizados-de-pago>.

2. En relación a la representación:

- a. Si usted ya es representante acreditado ante el SPRyGT, no tiene que aportar ninguna documentación.
- b. Si usted no es representante acreditado ante el SPRyGT, puede:
- a. Acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o legal, representación voluntaria o legal, acreditación de inscripción en registros electrónicos de apoderamientos o representación, representación apud acta,...), y adjuntarla a la solicitud.

b. Obtener la acreditación accediendo al procedimiento específico de la Sede electrónica del SPRyGT (<https://sprygt.dipucadiz.es/gestion-de-representados>) o acudiendo a cualquier oficina de la red de oficinas del SPRyGT (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas), solicitando cita previa (<https://www.micitarecaudacion.es/>).

3. Requisitos para acogerse al plan personalizado de pago:

1. Al objeto de que el plan tenga efecto en el ejercicio en curso, las solicitudes deberán presentarse entre los días 1 de enero y 20 de agosto. A las solicitudes presentadas fuera del plazo anterior les será aplicado el plan personalizado de pago en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

2. Los tributos deberán estar claramente identificados y habrán de constar en la lista cobratoria del ejercicio anterior o del ejercicio en curso si estuviera al cobro a fecha de la solicitud y en periodo voluntario.

3. Se podrá solicitar la incorporación al plan personalizado de pago, tributos de un mismo sujeto pasivo. Por excepción se incorporarán al plan tributos cuyo sujeto pasivo sea el cónyuge.

4. El contribuyente puede seleccionar los tributos que quiere incluir en el plan. De cada tributo se incluirán todos los periodos que se pongan al cobro.

5. El contribuyente se acogerá a la periodicidad del pago preestablecida y solicitada por él en el plan, en función de la fecha de adscripción al mismo.

6. Para conceder el plan personalizado de pago, la cuota resultante de cada fracción ha de ser igual o superior a 15 euros.

7. El pago habrá de hacerse necesariamente mediante domiciliación en una única cuenta bancaria. Cuando el titular de la cuenta no coincida con alguno de los sujetos pasivos cuyos tributos se incorporen al plan, se deberán incluir los datos del titular de la cuenta en el apartado "Firma".

8. En caso de estimarse la solicitud, el plan se prorrogará automáticamente para ejercicios sucesivos en las condiciones concedidas.

9. Vigente el plan, los recibos adscritos al mismo se mantendrán en periodo de cobro voluntario, sin que se imputen intereses de demora una vez vencido el periodo de cobro voluntario fijado con carácter general.

10. Modalidades de pago:

Las fechas de cargo de cada plazo serán los días 2 o inmediato hábil posterior de los meses que a continuación se especifican, según el número de plazos elegido:

4 Plazos: Marzo, Julio, Octubre y Diciembre.

5 Plazos: Marzo, Mayo, Julio, Octubre y Diciembre.

6 Plazos: Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre.

7 Plazos: Marzo, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre.

8 Plazos: Marzo, Abril, Mayo, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

9 Plazos: Todos los meses de Marzo a Diciembre, ambos inclusive, excepto Agosto.

10 Plazos: Todos los meses desde Marzo a Diciembre, ambos inclusive.

4. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

(art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

a. Las personas jurídicas.

b. Las entidades sin personalidad jurídica.

c. Quienes ejerzan una actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

· Para cualquier consulta sobre esta solicitud puede dirigirse a:

Teléfonos: 856 940 276

E-mail: recaudacion@dipucadiz.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

18 de junio de 2025. Fdo.: Laura Aguilar Díez.

Nº 101.464

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

TASADE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 1º SEMESTRE del ejercicio 2025

TASADE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 1º SEMESTRE del ejercicio 2025

PLAZOS DE INGRESO

Del 16 de junio hasta el 01 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitandola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

11/06/2025. La jefa de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vilches. Firmado.

Nº 101.707

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

GENERAL DEL EJERCICIO 2025

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, en la Intervención Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Los Barrios, a 18 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 101.427

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

18/06/2025. El alcalde, Jesús Fernández rey. Firmado.

Nº 101.469

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ZONA DE LA SIERRA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilches, jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

AYUNTAMIENTO DE ROTA**EDICTO**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las dependencias del Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en Calle Rosario nº 6, en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a la siguiente:

* Tasa por Ocupación de la vía pública con Toldos fijos.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de JULIO hasta el próximo 11 de NOVIEMBRE de 2025.

El pago podrá efectuarse mediante los medios y formas de pago determinados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cádiz.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 18/06/2025. LA DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Nuria López Flores.

Nº 101.487

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00138-2025, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.

VISTO el escrito con RME núm. 2025005357E, de fecha 05 de junio de 2025, presentado por DOÑA CARLOTAGÓMEZ DOMÍNGUEZ, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 23 de junio de 2025, a las 12:00 horas.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00073-2025, de fecha 17/06/2025, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes en el día y hora solicitados por la interesada.

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 23 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en el Sr. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, DON CHRISTIAN SOTO CUADRADO, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 18 de junio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 101.500

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2025, ha aprobado la masa salarial del personal laboral del sector público

local prevista en el Presupuesto del ejercicio 2025, que asciende a 1.903.425,89 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 103. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

19/06/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 101.546

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0663 de fecha 18/06/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º:268/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

Resolución de Alcaldía, Delegar la Encomienda de Atribuciones en la concejal con Delegación de Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Limpieza, Fomento y Presidencia, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) María Luisa Peña Pérez, autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ CABRALES PÉREZ con DNI: XX785XXXX y MARÍA ISABEL MACHO RUIZ, con DNI: XX778XXXX, a celebrar el día 21 de junio de 2025 a las 12:00 horas

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en la concejal con Delegación de Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Limpieza, Fomento y Presidencia, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) María Luisa Peña Pérez, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre JOSÉ CABRALES PÉREZ con DNI: XX785XXXX y MARÍA ISABEL MACHO RUIZ, con DNI: XX778XXXX, a celebrar el día 21 de junio de 2025 a las 12:00 horas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de María Luisa Peña Pérez, concejal con Delegación de Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Limpieza, Fomento y Presidencia, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ CABRALES PÉREZ con DNI: XX785XXXX y MARÍA ISABEL MACHO RUIZ, con DNI: XX778XXXX, a celebrar el día 21 de junio de 2025 a las 12:00 horas

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-presidente y firma el secretario-interventor en Comisión Circunstancial, a los efectos de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

En Paterna de Rivera. 18/06/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. 19/06/2025. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 101.552

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 979, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR TURNO LIBRE (6) Y MOVILIDAD SIN ASCENSO (1), Y MEDIANTE LOS SISTEMAS DE OPOSICIÓN LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS, RESPECTIVAMENTE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1931, de 26 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 250, de fecha 31 de diciembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 11, de fecha 17 de enero de 2025.

Visto el informe, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025, de 20 de marzo, relativo a la provisión de siete plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases con los correspondientes Anexos relacionados a continuación, para la selección de siete plazas de Policía Local del Excmo.

Ayuntamiento de Los Barrios, por el Turno Libre (6) y Movilidad sin ascenso (1) y a través de los sistemas de Oposición Libre y Concurso de méritos, respectivamente, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los/as aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Publicar las presentes Bases y Anexos en el Tablón de Anuncios y el Web de la Corporación de este Ayuntamiento (www.losbarrios.es).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, mandó y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE, (P.D.: 1902/2023, de 20 de octubre) EL CONCEJAL-DELEGADO, Fdo. Manuel Muñoz García. EL SECRETARIO GENERAL Fdo. José Luis López Guío.

BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, MEDIANTE LOS SISTEMAS DE TURNO LIBRE (6) Y DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (1), A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS, RESPECTIVAMENTE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, de 6 plazas, todas ellas vacantes en la plantilla, y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Cinco plazas de turno libre y una plaza por movilidad, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.

2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

3.- En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente (deberá aportarse con la solicitud copia compulsada del título académico, o bien original escaneado en

formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B (deberá aportarse con la solicitud copia compulsada de los permisos de conducción A2 y B, o bien original escaneado en formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud)

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deben presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.

b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

CUARTA.- Solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Barrios, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n Los Barrios (11.370) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluye la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de participación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios – sede electrónica <https://www.losbarrios.es/oficina-virtual-sede-electronica/>.

El modelo de solicitud de participación para el turno libre y turno de movilidad sin ascenso se encuentra en el Anexo V de las presentes Bases.

3.- Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se relaciona en el Anexo IV de las presentes Bases. Los aspirantes por este turno de movilidad deberán adjuntar a su solicitud el modelo de autobaremación de méritos que se encuentra en el Anexo IV.Bis de las presentes Bases.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la web de la Corporación www.losbarrios.es, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMA.- Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

1.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de las presentes Bases. Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

2.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Entidad, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

3.- Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

4.- Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

5.- Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), teniendo que tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

OCTAVA.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de la Junta de Andalucía (BOJA de 14/02/2024, n.º 32), por la que se hace público que el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Entidad, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

NOVENA.- Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

1.1. Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen teórico.

De carácter eliminatorio y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 110 preguntas, confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna(s) de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener 5,00 puntos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación. Para ello, el examen se realizará en hojas respuestas solo identificativas con códigos. La ficha o solapa que asocie código de la hoja de respuesta y datos de los aspirantes se custodiará en sobre cerrado que no será abierto hasta que el Tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios. Los sobres serán abiertos por el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Una vez conocida la identidad de los opositores se publicarán las calificaciones obtenidas en este ejercicio.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de la Entidad la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en los indicados tabloneros para formular alegaciones a las mismas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n, Los Barrios (11.370), o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, incluido el Registro electrónico de la Entidad-sede electrónica- (<https://www.losbarrios.es/oficina-virtual-sedeelectronica/>). Resueltas en su caso por el Tribunal las alegaciones presentadas, éste hará pública la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio. En el supuesto de que hubiere que anularse una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Entidad la lista de aspirantes aprobados con indicación de la referencia numérica o alfanumérica que tenga asignada como código de identificación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del primer ejercicio. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio de forma que si no se supera el aspirante no podrá continuar en el proceso selectivo.

2.- Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de las presentes Bases, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

3.- Tercera prueba: psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los

normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

4.- Cuarta prueba: Prueba de Conocimiento: Examen Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con el temario de la convocatoria, a realizar en un tiempo mínimo de 60 minutos y máximo de 120 minutos, cuyo plazo final será comunicado por el Tribunal con carácter previo a la realización de la prueba para conocimiento de los aspirantes. El ejercicio será obligatoriamente leído posteriormente por el aspirante ante el Tribunal en acto público, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse como mínimo 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. La calificación final de la prueba de conocimiento, tipo test y examen práctico, será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, dividida por dos.

5.- Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, ya citadas, que figura en el Anexo II de las presentes Bases. Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que hayan superado la primera fase, deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

DÉCIMO.- Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto que se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan, por el orden decreciente establecido, a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas a efectos de realizar el curso de ingreso. Del mismo modo se actuará en los supuestos de aspirantes excluidos por no presentación o falsedad en la documentación, o no superasen el reconocimiento médico previsto.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, salvo que ya se hubieran presentado anteriormente, con la presentación de la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI u original escaneado si se opta por presentación telemática.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales
- Declaración del compromiso de abonar en concepto de medida económica compensatoria al Ayuntamiento de Los Barrios el importe de todos los gastos soportados

por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, en caso de renunciar antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera por cualquier motivo.

2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DUODÉCIMA.- Periodo de práctica y Formación.

1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DÉCIMO TERCERA.- Propuesta Final, nombramiento y Toma de posesión.

1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

4.- Se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Los Barrios una vez obtenida la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la policía de Los Barrios, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Los Barrios exigirá al funcionario en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta la toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de Alcaldía debidamente motivada previa tramitación del expediente correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Los Barrios exigirá las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

DÉCIMO CUARTA.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas

como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18-24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18-24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18-24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50 metros	5,25 metros	5,00 metros

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18-24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18-24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18-24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos.
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

(Orden Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 30/11/2020, BOJA 09/12/2020, n.º 236)

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente

emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3.- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2.- Migraña.

10.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho

al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS MOVILIDAD

V.A.1.- Titulaciones académicas:

V.A.1.1.- Doctor:	2,00 puntos.
V.A.1.2.- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
V.A.1.3.- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
V.A.1.4.- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2.- Antigüedad:

V.A.2.1.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
V.A.2.2.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
V.A.2.3.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
V.A.2.4.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.
--	--------------

V.A.3.- Formación y docencia:

V.A.3.1.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1.- Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
V.A.3.1.2.- Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
V.A.3.1.3.- Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
V.A.3.1.4.- Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
V.A.3.1.5.- Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2.- Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	14,50 puntos.
---------------------------------------	---------------

V.A.4.- Otros méritos:

V.A.4.1.- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.
V.A.4.2.- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
V.A.4.3.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
V.A.4.4.- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO IV.BIS

AUTOBAREMACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

(Su cumplimentación deberá atenderse al Anexo V Orden 22-12-2003, modificada por Orden 31-03-2008)

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
V.A.1.- Titulaciones académicas:
V.A.1.1.- Doctor: 2,00 puntos
V.A.1.2.- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos
V.A.1.3.- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto
V.A.1.4.- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos Especifiche
Puntuación máxima de este apartado V.A1= 4 puntos.
V.A.2.- Antigüedad:
V.A.2.1.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
.-Número de meses:
V.A.2.2.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
.-Número de meses:
V.A.2.3.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
Número de meses:
V.A.2.4.- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos
Número de meses:
Puntuación máxima de este apartado V.A.2=4 puntos.

V.A.3.- Formación y docencia:		
V.A.3.1.- Formación:		
V.A.3.1.1.- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos		
Especifique		
V.A.3.1.2.- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos		
Especifique		
V.A.3.1.3.- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos		
Especifique		
V.A.3.1.4.- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos		
Especifique		
V.A.3.1.5.- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos		
Especifique		
(En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas)		
V.A.3.2.- Docencia, ponencias y publicaciones. (máximo 1 punto)		
-La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1		
Especifique		
-Las publicaciones y ponencias (máximo 1 punto)		
Especifique		
(Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos)		
V.A.4.- Otros méritos:		
V.A.4.1.- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:		
Medalla de Oro: 3 puntos		
Medalla de Plata: 2 puntos		
Cruz con distintivo verde: 1 punto		
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos		
V.A.4.2.- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.		
V.A.4.3.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos		
V.A.4.4.- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos		
Especifique		
Puntuación máxima del apartado V.A.4= 4 puntos.		

Firma aspirante.
ANEXO V

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SELECCIÓN AGENTE
POLICÍA LOCAL.TURNO LIBRE Y MOVILIDAD SIN ASCENSO.
(Oferta de Empleo Público 2024)**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

DNI/NIF o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre o Razón Social:	Domicilio:	Localidad:
Código Postal:	Provincia:	
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:	Teléfono Fijo:
Representante (si procede) Nombre y Apellidos:	En calidad de:	
DNI o Pasaporte:		

Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (teléfono y/o Correo Electrónico) autoriza Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento.

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre y Apellido o Razón Social:		
DNI/NIF/CIF:	Domicilio a Efectos de Notificación:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:	Teléfono Fijo:

3. EXPONE

4. SOLICITA

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Que el interesado a través de la presente solicitud manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la titulación académica exigida en las Bases y permiso de conducción.

En caso de tratarse de acceso por el turno de movilidad (indíquelo):

Acceso por el turno de movilidad sin ascenso Anexo IV Bis de Autobaremación concurso de méritos.

Fdo.

Los Barrios a _____ de _____ de 2025.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporado a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea puede solicitar acceder a su datos personales, su supresión, rectificación, limitación al tratamiento y oposición de conformidad con la información contenida en la Política de privacidad ubicada en la página web: www.losbarrios.es. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia N.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@aytolosbarrios.es.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a la fecha de la firma electrónica.

19 de junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 101.760

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA COTO DE BORNOS
2025**

BDNS(Identif.):841334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841334>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA COTO DE BORNOS 2025

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel Feria Coto de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial de la Feria de Coto de Bornos 2025.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para el único premio del concurso es de doscientos euros (200 €) que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso: - ADULTA (De 16 años en adelante)

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.

4.1.- El motivo principal del cartel será la Feria de Coto Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y

técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricomía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda:

FERIA DE COTO DE BORNOS 2025

Del 28 al 31 de Agosto

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 30 de Junio de 2025, ambos incluidos.

5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse sobre soporte rígido y en soporte digital (formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp.) en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Las obras no irán firmadas y se presentarán acompañadas de un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y el lema FERIA DE COTO DE BORNOS 2025 Del 28 al 31 de Agosto de 2025 y en su interior se introducirá el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyen los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.

DÉCIMA.- Premios.

Habrá un único premio de 200 Euros.

El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 21 de Julio de 2025 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en

cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas

14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.

Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El cartel recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

CONCURSO DE CARTEL FERIA DE COTO DE BORNOS 2025

Categoría: ADULTO

Lema del Cartel:
Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de Feria de Coto de Bornos 2025 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a de de 2025

Fdo:

El participante o Representante legal del/a menor
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 04 de junio de 2025. María José Lugo Baena. Primera Teniente de Alcalde.

Nº 101.794

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de junio de 2025, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Barbate.

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de junio de 2025, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Barbate.

Las fichas completas de los puestos de trabajo estarán a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento. [https://www.barbate.es/]

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

19 de junio de 2025. Fdo.: d. Miguel francisco molina chamorro. ALCALDE-PRESIDENTE.

Valor Punto	0,930			Relación de Puestos de Trabajo											
PUESTO	(1)	(2)	(3)	MANDO	REPERCUSIÓN	PENOSIDAD	(4)	JORNADA	DED / INC	(5)	(6)	(7)	GRUPO	NIVEL	
SECRETARIA GENERAL	500	400	200	250	500	200	150	125	325	1850	2650	2465	A1	30	
INTERVENTOR	500	400	200	250	500	200	150	125	325	1850	2650	2465	A1	30	
TESORERO	500	400	200	250	500	200	150	125	325	1850	2650	2465	A1	30	
JEFE SERV. JURIDICOS	500	300	200	150	300	0	0	50	325	1450	1825	1697	A1	28	
JEFE RRHH	500	300	200	150	300	0	0	50	325	1450	1825	1697	A1	28	
SECRETARÍA / INTERVENCION ELA	500	300	200	150	300	0	0	50	325	1450	1825	1697	A1	28	
JEFE INTERVENCIÓN	500	300	200	150	300	0	0	50	325	1450	1825	1697	A1	28	
JEFE TESORERÍA	500	300	200	150	300	0	0	50	325	1450	1825	1697	A1	28	
JEFE LICENCIAS URBANISTICAS	500	300	200	150	300	0	0	50	325	1450	1825	1697	A1	28	
ARQUITECTO	500	300	200	100	300	0	0	0	25	1400	1425	1325	A1	27	
ECONOMISTA	500	300	75	150	300	0	0	0	25	1325	1350	1256	A1	27	
ASESOR JURÍDICO	500	300	75	150	300	0	0	0	25	1325	1350	1256	A1	27	
LETRADO	500	300	75	150	300	0	25	0	25	1325	1375	1279	A1	27	
ASESOR JURÍDICO CMIM	500	300	75	100	300	0	0	0	25	1275	1300	1209	A1	27	
JEFE PATRIM HISTORICO Y HAZAS	500	300	75	100	300	0	0	0	25	1275	1300	1209	A1	27	
ASESOR JURÍDICO DPO	500	300	75	150	300	0	0	0	50	1325	1375	1279	A1	27	
TAG – TECNICO SERV. ECONOMICOS	500	300	75	150	300	0	0	0	25	1325	1350	1256	A1	27	
TAG – TECNICO RRHH	500	300	75	150	300	0	0	0	25	1325	1350	1256	A1	27	
TAG – TECNICO SECRETAR. GENERAL	500	300	75	150	300	0	0	0	25	1325	1350	1256	A1	27	
PSICÓLOGO	500	200	200	150	225	0	0	0	25	1275	1300	1209	A1	27	
PSICÓLOGO CMIM	500	200	200	150	225	0	0	0	25	1275	1300	1209	A1	27	
PEDAGOGO	500	200	200	150	225	0	0	0	25	1275	1300	1209	A1	27	
ARCHIVERO	500	200	200	150	225	0	0	0	0	1275	1275	1186	A1	27	
COORD. DIS. URBANÍSTICA	500	100	100	50	225	0	0	0	150	975	1125	1046	A1	24	
INGENIERO OBRAS PUBLICAS	500	100	100	50	150	100	25	0	100	900	1125	1046	A1	24	
INGENIERO EDIFICACIÓN	500	100	100	50	150	100	25	0	100	900	1125	1046	A1	24	
TECNICO PRENSA	300	100	150	25	225	100	0	50	100	800	1050	977	A2	23	
INSPECTOR POLICIA	300	400	200	250	500	200	225	175	325	1650	2575	2395	A2	26	
TAE – TECNICO RRHH	300	100	150	25	225	100	0	0	100	800	1000	930	A2	23	
TAE – TECNICO GESTION	300	100	150	25	225	100	0	0	100	800	1000	930	A2	23	
TECNICO FOMENTO Y EMPLEO	300	100	100	25	150	100	0	50	100	675	925	860	A2	21	
SUBINSPECTOR POLICIA	300	50	100	150	225	150	225	175	325	825	1700	1581	A2	23	
ASESOR TECNICO	300	100	150	25	225	75	0	50	225	800	1150	1070	A2	23	
INGENIERO TEC TOPOGRAFIA (EXTINGUIR)	300	100	150	25	225	0	25	0	75	800	900	837	A2	23	
ARQUITECTO TECNICO	300	100	150	25	225	100	25	0	100	800	1025	953	A2	23	
JEFE SERVICIOS SOCIALES	300	200	75	250	150	25	0	50	150	975	1200	1116	A2	25	
TRABAJADOR SOCIAL	300	200	75	250	150	25	0	0	25	975	1025	953	A2	25	
JEFE TURISMO	300	200	75	250	150	0	0	50	100	975	1125	1046	A2	25	
COORDINADOR JUVENTUD E INFANCIA	300	100	150	25	225	0	0	125	225	800	1150	1070	A2	23	
TECNICO ACT. TURISTICAS	300	100	75	50	100	100	25	50	100	625	900	837	A2	20	
TECNICO EDUCACION	300	100	75	25	100	100	0	0	100	600	800	744	A2	20	
DUE EXTINGUIR	300	100	150	25	225	150	75	125	100	800	1250	1163	A2	23	
INFORMADOR ANIMADOR SOC.	300	100	150	25	225	25	0	0	50	800	875	814	A2	23	
JEFE SERV. CULTURALES	300	100	100	50	150	100	25	75	100	700	1000	930	A2	21	
JEFE SERVICIOS OAC	300	100	75	50	150	150	150	150	325	675	1450	1349	A2	21	
EDUCADOR SOCIAL	300	100	150	25	225	150	25	0	75	800	1050	977	A2	23	
DIRECTOR CPA PARA PERS. MAYORES	300	100	75	50	100	125	0	50	100	625	900	837	A2	20	
JEFE INFORMATICA	275	200	200	100	225	200	150	175	325	1000	1850	1721	B	23	
ADMINISTRATIVO	225	100	50	50	100	100	0	50	75	525	750	698	C1	19	
ADMIN. JEFE NEGOCIADO	225	100	100	100	100	0	0	75	150	625	850	791	C1	21	
JEFE NEGOCIADO URBANISMO	225	100	100	100	150	150	150	125	325	675	1425	1325	C1	21	

PUESTO	(1)	(2)	(3)	MANDO	REPERCUSIÓN	PENOSIDAD	(4)	JORNADA	DED / INC	(5)	(6)	(7)	GRUPO	NIVEL
AGENTE CENSAL	225	100	50	50	100	100	0	50	75	525	750	698	C1	19
INGENIERO GEOMATICA TOPOGRAFIA	500	100	100	50	150	100	25	0	100	900	1125	1046	A1	24
COORDINADOR LIMPIEZA	225	50	50	150	150	25	25	125	25	625	825	767	C1	21
JEFE BOMBERO SUBINSPECTOR	275	200	100	150	225	150	225	175	325	950	1825	1697	B	23
SEPULTURERO	175	50	50	25	50	200	75	125	75	350	825	767	C2	15
JEFE BOMBERO (SUBINSPECTOR) EXT	225	200	100	150	225	150	225	175	325	900	1775	1651	C1	21
TECNICO JARDIN INFANCIA	225	100	100	50	50	0	25	0	0	525	550	512	C1	19
ORIENTADOR LABORAL	225	100	50	0	150	100	0	0	75	525	700	651	C1	19
TEC. PART. CIUDADANA Y FIESTAS	225	100	50	0	150	100	25	150	75	525	875	814	C1	19
TECNICO DEPORTES	225	100	50	50	100	125	25	125	100	525	900	837	C1	19
JEFE SERV. DEPORTIVOS	225	100	150	50	150	125	25	125	225	675	1175	1093	C1	21
DINAMIZADOR TURISTICO	225	50	100	0	150	100	25	75	75	525	800	744	C1	19
INFORMADOR TURISTICO	225	100	100	50	50	100	0	50	50	525	725	674	C1	19
MONITOR MUSICA (EXTINGUIR)	225	100	100	50	50	25	0	75	150	525	775	721	C1	19
SECRETARIO PARTICULAR	175	50	75	0	50	100	25	125	225	350	825	767	C2	15
OFICIAL POLICIA LOCAL	225	100	150	50	150	200	225	175	325	675	1600	1488	C1	21
AGENTE POLICIA LOCAL	225	100	100	0	100	200	225	175	325	525	1450	1349	C1	19
JEFE SERV. OAC (EXTINGUIR)	225	100	100	100	100	150	150	150	325	625	1400	1302	C1	21
COORD. PROTECCION CIVIL	225	100	150	25	100	100	25	125	75	600	925	860	C1	20
JEFE DOTACION (CABO)	225	100	150	50	150	200	225	175	325	675	1600	1488	C1	21
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	225	100	100	50	50	100	25	0	100	525	750	698	C1	19
DELINEANTE	225	100	75	25	100	100	0	50	100	525	775	721	C1	19
ENCARGADO R.S.U.	225	50	75	100	100	150	150	175	150	550	1175	1093	C1	19
TECNICO PROGRAMAS	225	200	100	50	100	200	150	125	325	675	1475	1372	C1	21
TECNICO SISTEMA	225	200	100	50	100	200	150	125	325	675	1475	1372	C1	21
BOMBEROS	225	100	75	25	100	200	225	175	325	525	1450	1349	C1	19
AUXILIAR ADTVO	175	50	50	25	50	125	50	75	100	350	700	651	C2	15
AYUD. SERVICIOS GENERALES	175	50	50	25	50	150	50	50	100	350	700	651	C2	15
AUXILIAR CLINICA	175	50	50	25	50	125	150	50	100	350	775	721	C2	15
MONITOR LABORTERAPIA	175	50	50	25	50	150	25	50	100	350	675	628	C2	15
EDUCADORA DE CALLE	175	50	50	25	50	150	25	50	100	350	675	628	C2	15
AUXILIAR INFORMATICA	175	50	50	25	50	125	75	75	150	350	775	721	C2	15
NOTIFICADOR	175	50	50	25	50	200	25	75	100	350	750	698	C2	15
JEFE DE VIAS Y OBRAS	225	50	75	100	100	200	200	150	325	550	1425	1325	C1	19
ELECTRICISTA	175	50	50	25	50	200	200	75	225	350	1050	977	C2	15
CARPINTERO	175	50	50	0	50	200	75	50	75	325	725	674	C2	15
CARPINTERO METALICO	175	50	50	0	50	200	75	50	75	325	725	674	C2	15
PINTOR	175	50	50	25	50	200	75	50	75	350	750	698	C2	15
FONTANERO	175	50	50	25	50	200	200	75	225	350	1050	977	C2	15
FONTANERO CON CONTROL SANITARIO	175	50	50	25	50	200	175	125	325	350	1175	1093	C2	15
ALBA,,IL	175	50	50	25	50	200	75	50	75	350	750	698	C2	15
MECANICO	175	50	50	25	50	200	75	50	75	350	750	698	C2	15
JARDINERO	175	50	50	0	50	200	150	50	50	325	775	721	C2	15
CONDUCTOR BUS	175	50	50	0	50	200	225	175	150	325	1075	1000	C2	15
CONDUCTOR RSU	175	50	50	50	25	200	225	175	225	350	1175	1093	C2	15
CONDUCTOR	175	50	50	25	25	100	75	75	150	325	725	674	C2	15
MONITOR TALLERES	175	50	50	25	50	125	25	75	100	350	675	628	C2	15
TECNICO BIBLIOTECA	225	100	50	50	100	100	0	50	100	525	775	721	C1	19
LOCUTOR	175	50	50	25	50	100	25	125	100	350	700	651	C2	15
MONITOR DEPORTIVO	175	50	50	0	50	100	75	125	100	325	725	674	C2	15
BOMBERO (EXTINGUIR)	175	50	50	25	50	200	225	175	325	350	1275	1186	C2	15
CAPATAZ LIM. ED. PUB.	175	25	50	50	50	100	25	125	150	350	750	698	C2	15
CAPATAZ LIM. PLAYAS	175	25	50	50	50	150	25	125	150	350	800	744	C2	15

PUESTO	(1)	(2)	(3)	MANDO	REPERCUSIÓN	PENOSIDAD	(4)	JORNADA	DED / INC	(5)	(6)	(7)	GRUPO	NIVEL
CONSERJE	175	50	100	0	25	150	75	125	50	350	750	698	C2	15
CONSERJE COLEGIO	175	50	50	0	50	150	75	125	75	325	750	698	C2	15
PEON	100	25	50	25	25	200	150	50	50	225	675	628	AP	12
ORDENANZA	100	25	50	25	25	125	75	125	100	225	650	605	AP	12
PEON PINTURA	100	25	50	25	25	200	150	50	50	225	675	628	AP	12
PEON LIMPIEZA EDIFICIOS	100	25	50	0	50	200	150	75	50	225	700	651	AP	12
PEON LIMPIEZA VIARIA	100	25	50	25	25	200	150	75	50	225	700	651	AP	12
GUARDA-VIGILANTE	100	25	50	25	25	150	150	125	50	225	700	651	AP	12
PEON RSU	100	25	50	25	25	200	225	175	225	225	1050	977	AP	12
AYUDANTE RECAUDACION	175	50	50	25	50	125	50	75	100	350	700	651	C2	15
AGENTE IGUALDAD CMIM	300	200	75	250	150	25	0	0	25	975	1025	953	A2	25
PEON LIMPIEZA PLAYA	100	25	50	25	25	200	150	75	50	225	700	651	AP	12
PEON RSU NOCHE	100	25	50	25	25	200	225	175	325	225	1150	1070	AP	12
CONDUCTOR RSU NOCHE	175	50	50	50	25	200	225	175	325	350	1275	1186	C2	15
TECNICO PRENSA DE RADIO	300	100	150	25	225	100	0	50	100	800	1050	977	A2	23
JARDINERO	225	50	75	100	100	200	150	50	50	550	1000	930	C1	19
JEFE/A SECCION TECNICA DE APERTURA	300	200	100	50	225	100	25	0	100	875	1100	1023	A2	24
JEFE DE CONTRATACION PUBLICA	500	300	200	150	300	0	0	50	325	1450	1825	1697	A1	28
TECNICO DE CONTRATACION PUBLICA	225	100	100	100	100	100	0	0	100	625	825	767	C1	21
ADMINISTRADOR DE MERCADO	225	100	100	100	100	0	0	0	75	625	700	651	C1	21
JEFE ADMON. SECRETARIA GRAL	225	100	100	100	100	0	0	75	150	625	850	791	C1	21

(1) FORMACIÓN (2) ESPECIALIZACIÓN (3) EXPERIENCIA (4) PELIGROSIDAD (5) PUNTOS C. DESTINO (6) PUNTOS C. ESPECÍFICO (7) C. ESPECÍFICO
Nº 101.822

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

Se hace público que por Decreto del Sr. Alcalde núm. 644 de 17 de junio de 2025 se ha resuelto el proceso selectivo para cubrir en propiedad diecinueve plazas por el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, que se transcribe literal:

“Visto el expediente nº 239/2022 que se tramita relativo al proceso selectivo para cubrir en propiedad diecinueve plazas por el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021.

Las bases de la convocatoria han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas en BOP núm. 24 de fecha 6 de febrero de 2023, extracto publicado en BOJA núm. 75 de fecha 21 de abril de 2023 y BOE núm. 40 de fecha 15 de febrero de 2024.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal ha remitido propuesta de nombramiento o formalización de contrato de fecha 13 de noviembre de 2024.

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 238 de fecha 12 de diciembre de 2024 la relación de aprobados del proceso selectivo.

Se ha incorporado al expediente Informe de la unidad de Personal de fecha 8 de enero de 2025 que pone de manifiesto la necesidad de modificar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2025 adoptó acuerdo relativo a la modificación de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

La entrada en vigor de la modificación de la Plantilla se ha producido con la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73 de fecha 21/04/2025.

Se ha incorporado al expediente el Informe de fiscalización de Intervención municipal de fecha 5 y 13 de junio de 2025.

De conformidad con la base décima de la convocatoria, comprobado que los aspirantes propuestos han presentado la documentación exigida en la base décima de la convocatoria, procede formalizar los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo como funcionario de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 apartado h) de la Ley 7/1985, RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal funcionario de carrera para ocupar las plazas identificadas con códigos 5.3; 13.1; 13.2; 10.11; 5.2 (2); 14.1; 5.1; 10.6; 10.2 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a las personas que han superado el proceso selectivo que se indica a continuación:

Trabajador/a social			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	GARCÍA RODRÍGUEZ Mª GRACIA	**0439***	5.1
Auxiliar administrativo			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	MARTINEZ RAMOS FRANCISCA	**0291***	5.2
2	BENÍTEZ QUINTERO Mª DOLORES	**0453***	5.2
3	LADRÓN DE GUEVARA RUIZ Mª JOSÉ	**0415***	14.1
Monitor/a deportivo			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	ARAGÓN SALGUERO JOSÉ	**7468***	13.1
2	RAMOS GUERRERO JOSÉ MANUEL	**9720***	13.2
Oficial Jardinería			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	MARTINEZ DELGADO ANTONIO	**8112***	10.2
Auxiliar de ayuda a domicilio			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	MOTA MARCHANTE, INMACULADA	**8603**	5.3
2	MONTIEL MACÍAS, Mª JESÚS	**7416***	5.3
3	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Mª RAMONA	**7401***	5.3
4	MARCHANTE MACÍAS, INMACULADA	**2535***	5.3
5	ROMÁN ORTEGA, ISABEL	**9213***	5.3
6	MARTÍNEZ RAMOS, JUANA Mª	**0293***	5.3
Limpiador/a			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	JIMÉNEZ GARCIA CARMEN	**9225***	10.11
2	MORENO PÉREZ INMACULADA	**8160***	10.11

Operario			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	MATEOS CANDON MANUEL	**2423***	10.6
2	DUARTE PELAYO JOSÉ JAVIER	**8552***	10.6

Segundo.- Autorizar la contratación en régimen de personal laboral fijo para ocupar dos plazas identificadas con código 9.3 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a las personas que han superado el proceso selectivo que se indica a continuación:

Agente Innovador Local (Dinamizador/a Guadalinfo)			
	Nombre apellidos	DNI	Código RPT
1	ASTORGA CANDÓN M ^a CARMEN	**8603***	9.3
2	MERA REYES ANTONIA	**8604***	9.3

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 122 de la Ley 7/2023 de Función Pública de Andalucía respectivamente, la adquisición de la condición de funcionario de carrera y la adquisición de la condición de personal laboral fijo requiere el acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Cuarto.- El plazo de toma de posesión para el personal funcionario de carrera será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento que se realizará por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- La formalización de los contratos para el personal laboral fijo se producirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de autorización de las contrataciones en régimen laboral fijo que se realizará por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la firma de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 364/1995 Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 18 de junio de 2025. EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 101.825

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE IMPUESTO GASTOS Suntuarios de Cotos de Caza del Ejercicio 2025

D^a Susana Toro Troya, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 0519 de fecha 19 de junio de 2025 el Padrón de Impuesto Sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, como su sometimiento a información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín y tablón municipal de edictos, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Período de Ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01/08/2025 al 30/09/2025 ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y Medios de Pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de Impugnación: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportunos:

1. Recurso Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Villamartín, a 19 de junio de 2025. La alcaldesa. Fdo.: D^a Susana Toro Troya.

Nº 101.896

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO BOP BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Decreto de Alcaldía 2025-0796 de fecha 19/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección por el sistema de oposición la Bolsa de empleo unificada por el Ayuntamiento de San José del Valle para las categorías profesionales de Peón de Limpieza Viaria – Barrendero/a y Conductor de camión RSU y/o Baldeo, el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP.

Dicho Decreto rectifica el Decreto de Alcaldía 2025-0733 de fecha 06/06/2025.

BASES PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir dos bolsas de trabajo para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de San José del Valle. Se recurrirá a las citadas bolsas de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

Las bolsas a crear serán de las siguientes categorías profesionales:

- Peón limpieza viaria - barrendero/a.
- Conductor camión RSU y/o baldeo.

Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de oposición, conforme a lo regulado en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en las bolsas de trabajo, podrá ser llamado y se incorporarán como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si la Entidad lo precisa.

La duración de las bolsas de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverlas o bien crear nuevas, permitiéndose la ampliación de éstas, si así lo considera la Entidad Local.

Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

6. A efectos de titulación se exigirá lo siguiente en función de la categoría a la que aspire el candidato:

- Peón limpieza viaria - barrendero/a. Sin requisito de titulación.
- Conductor camión RSU y/o baldeo. E.S.O. y permiso de conducción tipo C.

Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad Local.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidentencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de

solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I) que deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto al anexo citado, los aspirantes deberán presentar copia del DNI y acreditación de la titulación exigida si se exige conforme a lo establecido en la base tercera.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las bolsas de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica de la Entidad Local, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo correspondiente. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o empleado público fijo municipal.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera o empleados públicos fijos municipal.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

1.- Conductor camión RSU y/o baldeo:

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, éstos deberán superar una prueba práctica que consistirá en la conducción de un camión de recogida de residuos sólidos urbanos por un circuito propuesto por el Tribunal, así como, llevar a cabo con el citado vehículo, actuaciones de recogida de residuos.

Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Calificación de la fase de oposición: Vendrá determinada por la nota obtenida en la prueba práctica conforme a los siguientes criterios de corrección:

- Destreza en la conducción del camión.
- Rapidez en la finalización del circuito.
- Manejo de los recursos del camión para la recogida y tratamiento de residuos.

2.- Peón limpieza viaria - barrendero/a:

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, éstos deberán superar una prueba práctica que consistirá en la conducción de una barredora por un circuito propuesto por el Tribunal, así como, llevar a cabo con el citado vehículo, actuaciones de recogida de residuos.

Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Calificación de la fase de oposición: Vendrá determinada por la nota obtenida en la prueba práctica conforme a los siguientes criterios de corrección:

- Destreza en la conducción de la barredora.
- Rapidez en la finalización del circuito.
- Manejo de los recursos de la barredora para la recogida de residuos.

OCTAVA. - LISTA DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Finalizada la prueba práctica, se publicará la lista provisional con la puntuación otorgada a cada aspirante por el Órgano de selección, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Las reclamaciones serán resueltas en la lista definitiva de puntuaciones. En el supuesto de no existir alegaciones a la lista provisional, una vez superado el plazo, se entenderá definitiva.

Finalizados los procesos selectivos, la Entidad Local aprobará la lista con los integrantes de las bolsas de trabajo, éstos podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES
TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.**

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- DNI.
 - Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación, si se precisa.
- Señale con X la categoría profesional a la que se presenta:

Peón limpieza viaria - barrendero/a.	<input type="checkbox"/>
Conductor camión RSU y/o baldeo.	<input type="checkbox"/>

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de 2025.

Fdo: _____

Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de San José del Valle.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Decreto y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - El procedimiento selectivo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

19 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 101.926

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2025, se ha aprobado la modificación de los artículos 9 y 43, apartado c) de los Estatutos Entidad Urbanística de Conservación del ARI CA 06 POLÍGONO DE TIRO JANER, conforme a lo dispuesto en las actas de las sesiones de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación celebradas los días 16 de mayo y 3 de junio de 2025, quedando con la siguiente redacción:

· Artículo 9.- Duración:

La Entidad Urbanística de Conservación estará legalmente facultada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá una duración de VEINTE (20) años, a contar desde la fecha de su inscripción, salvo que en Asamblea general de Propietarios se decida lo contrario una vez transcurrido un periodo mínimo de DIEZ (10) años. Transcurridos los VEINTE (20) años de duración, se podrán establecer, a elección de la Entidad Urbanística de Conservación, prórrogas sucesivas de CINCO (5) años cada una, mediante acuerdo al efecto adoptado por la Asamblea General.

· Artículo 43.- Disolución, apartado c),

c) Por transcurso del plazo de duración de VEINTE (20) años a contar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, o el de cualquiera de sus prórrogas, salvo que en Asamblea general de Propietarios se decida lo contrario una vez transcurrido un periodo mínimo de 10 años, previo acuerdo adoptado al efecto por la Administración actuante y siempre que haya cumplido con sus obligaciones.

El acuerdo de la presente modificación de los Estatutos se ha inscrito en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, Sección: Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización (EUCU) bajo el asiento número 22.01, correspondiente a la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización del ARI CA 06 POLÍGONO TIRO JANER.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra el presente acuerdo, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 18 de junio de 2025. El jefe de servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cozar Pérez. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 102.239

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria de fecha 05 de junio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2º.- MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SERÁN EJERCIDOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir las indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señale el Pleno.

En El Pleno de fecha 27 de junio de 2023 se establecieron que los siguientes cargos se desempeñaban en régimen de dedicación exclusiva;

a) Concejalía Delegada de Igualdad, participación ciudadana, Bienestar Social y adulto mayor.

b) Concejalía Delegada de Fiesta, flamenco y medio ambiente.

c) Concejalía Delegada de Bienestar social y turismo.

Y los siguientes en dedicación parcial

d) Concejalía cultura, empleo y comercio.

Es intención de la Corporación realizar una modificación de los cargos que se prestan en dedicación exclusiva.

Considerando que la presente propuesta no supera las limitaciones establecidas en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según las cuantías previstas

para el presente ejercicio en el artículo 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público,

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Establecer los cargos que seguidamente se indican se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, con derecho a percibir las retribuciones que igualmente se señalan:

e) Concejalía Delegada de Igualdad, participación ciudadana, Bienestar Social y adulto mayor.

f) Concejalía de educación, juventud, deporte, vías y obras.

g) Concejalía cultura, empleo y comercio

Cada uno de los tres cargos percibirá unas retribuciones brutas de 1.846,20 euros a razón de 14 pagas anuales.

Dicha retribución experimentará, sin necesidad de acuerdo expreso, el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del RD Ley 24/2018, se apruebe para el personal del sector público, así como los que anualmente se fijan para dicho personal con posterioridad a través de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o disposiciones análogas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. Igualmente será incompatible con las indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

SEGUNDO.- Establecer el régimen de dedicación parcial al 75 % de la jornada al cargo que se detalla:

h) Concejalía de Consumo y servicios, fiestas y flamenco.

Percibiendo el cargo unas retribuciones brutas de 1.384,14 euros a razón de 14 pagas anuales.

Dicha retribución experimentará, sin necesidad de acuerdo expreso, el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del RD Ley 24/2018, se apruebe para el personal del sector público, así como los que anualmente se fijan para dicho personal con posterioridad a través de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o disposiciones análogas.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 75% de la jornada habitual, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previa aprobación por el Pleno, en su caso, de la correspondiente compatibilidad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La información derivada del presente acuerdo será, asimismo, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera. 17/06/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarete Manchado. Firmado.

Nº 102.478

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO DE 20 DE JUNIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO QUE SE IDENTIFICAN, CONVOCANDO LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS SELECTIVAS.

Advertido error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueban las Bases para proveer, entre otras, tres (3) plazas de Técnico/a de Administración General, por el presente se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANEXO III

1.1.3. Tercer Ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionado con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Debe decir:

ANEXO III

1.1.3. Tercer Ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo III, que planteará el Tribunal Calificador

inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo III. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Quedando inalterado el resto de lo consignado en el citado Acuerdo.

Esta corrección, adoptada al amparo de las previsiones del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede presentarse a elección:

- Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

- Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso no suspende la ejecutividad de la Resolución.

En San Fernando a veinte de junio de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA POR DELEGACIÓN DE FIRMA, (DECRETO 20/06/2023). LA DELEGADA GENERAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. Firmado por María José Foncubierta Delgado. Firmado por RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL (JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS).

Nº 103.136

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO DE 20 DE JUNIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO QUE SE IDENTIFICAN, CONVOCANDO LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS SELECTIVAS.

Advertido error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueban las Bases para proveer, entre otras, una (1) plaza de Trabajador/a Social, por el presente se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANEXO II

1.1. 3. Tercer Ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Debe decir:

ANEXO II

1.1. 3. Tercer Ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo II, que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo II. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Quedando inalterado el resto de lo consignado en el citado Acuerdo.

Esta corrección, adoptada al amparo de las previsiones del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede presentarse a elección:

- Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

- Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso no suspende la ejecutividad de la Resolución.

En San Fernando a veinte de junio de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA POR DELEGACIÓN DE FIRMA, (DECRETO 20/06/2023). EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSO HUMANOS. Firmado. LA DELEGADA GENERAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. María José Foncubierta Delgado. Firmado.

Nº 103.321

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 a junio del corriente, expediente relativo a la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

24/06/2025. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado.

Nº 105.464

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA

Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA PROGRAMA PYME GLOBAL "VISITA A LA FERIA LINEAPELLE 2025 MILLÁN (ITALIA)"-CÁMARA JEREZ

BDNS(Identif.):841131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841131>)

La Cámara de Comercio de Jerez, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en concreto en la actuación Visita a Feria Lineapelle Milán (Italia) 2025 del 23 al 25 de septiembre de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la Provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a Feria Lineapelle 2025.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 6.368,32 euros, sobre un presupuesto máximo de 7.492,14 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 12.207,73 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 4.715,59 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 01 de agosto de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camarajerez.es

Jerez de la Frontera, 18 de junio de 2025. El secretario general en funciones/director-gerente. Juan Núñez Moreno.

Nº 101.265

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959